



DECRETO

Expediente nº: 1315/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, DE OCIO Y SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Visto la Propuesta de Servicio de Cultura de fecha 13/05/2026 y cod. Validación 6GE4NKLZDJ2WWMNJLZHD6DT9R, en la que este departamento considera necesario iniciar la tramitación para aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de subvenciones para gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales para el año 2026.

2. Visto la Providencia de Alcaldía de Fecha 14/05/2026 y cod. Validación 46KDPKTFYT6JSRA9QNFKNC5MM, en la insta la necesidad de proceder a aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinada a asociaciones, por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de subvenciones para gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales para el año 2026.

3. Visto el Informe de Secretaria con fecha 03/06/2026 y Cod. Validación 62A9QJ43AMAW2GP4TERQJTN5Gen el cual se informa favorablemente sobre la adecuación a Derecho del Procedimiento propuesto para la aprobación de la convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones destinada a asociaciones, por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de subvenciones para gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales para el año 2026, siempre que se sigan los trámites señalados en el cuerpo de este informe.

4. Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 20/05/2026 y cod. de Validación 4TTKDCME4SPJHZD TDYG9ZSY2G, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria **334-4800600** del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, por un importe total de **10.120,00 €**, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de esta convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-1020 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 50ZATCSGZF7DAGXYWZALOSQK
Verificación: <https://sigüenza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





5. Visto el informe emitido por la Técnico Sociocultural Municipal con fecha 14/05/2026 y Cod. de Validación 3RK45JQ6LHL2ENJYG2E3AQJ6X en el cual transcribe como sigue: “*Se informa de las siguientes bases específica de la convocatoria que tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Sigüenza y su núcleos agregados, tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atributos a la competencia local.*”

BASES :

BENEFICIARIOS

a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el municipio.

b) Personas físicas, en representación de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, así como asociaciones y entidades sin finalidad de lucro con residencia en el municipio.

c) No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades que, por sus especiales características, obtengan transferencias específicas o subvenciones nominativas, tal y como se refleja en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio.

ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio y referidas a las áreas de:

- 1. Deportes: Gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.*
- 2. Música: Espectáculos de música, formaciones de corales, agrupaciones musicales, etc.*
- 3. Cultura: Cualquier actividad relacionada con las artes, las ciencias y las letras, especialmente las destinadas a fomentar la creatividad, la participación y la recuperación de tradiciones y cultura popular.*
- 4. Juventud: Programas de animación sociocultural, ocio saludable, información y asesoramiento, inserción, actividades de verano infantiles y juveniles y cursos de formación.*
- 5. Infancia: Programas dirigidos a fomentar la participación infantil, la protección de los menores y el cumplimiento de los derechos de la infancia.*
- 6. Servicios Sociales: Actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales para el bienestar de la familia, infancia, adolescencia, vejez y personas con discapacidad. Incluye la promoción e integración de la mujer y cooperación municipal.*

No serán subvencionables:

DECRETO
Número: 2026-1020 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 50ZATCSGZF7DAGXYWZALOSQK
Verificación: <https://sigüenza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





1. *Las actividades subvencionadas en su totalidad por la Diputación, Comunidad Autónoma u otros organismos.*
2. *Comidas, meriendas y actividades similares.*

PROCEDIMIENTO

La cantidad total destinada a actividades subvencionables será la consignada en la partida presupuestaria 463.489.12 (o equivalente según la estructura vigente), correspondiente a año en curso.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. *Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y demás registros pertinentes.*
2. *Estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales y haber justificado (o devuelto, si procediera) subvenciones anteriores.*
3. *Disponer de una estructura organizativa mínima que garantice la ejecución de la actividad.*

SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y PLAZOS

1. *Las solicitudes se presentarán por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza, según el modelo oficial.*
2. *El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.*
3. *Documentación a adjuntar:*
 - a) *Proyecto detallado (objetivos, actividades, plazos, participantes y presupuesto).*
 - b) *Declaración sobre otras ayudas o subvenciones recibidas.*
 - c) *Declaración responsable de estar al corriente con el Ayuntamiento, Seguridad Social y AEAT.*
 - d) *Ficha de terceros cumplimentada.*
 - e) *Fotocopia del DNI del solicitante.*
 - f) *Fotocopia del CIF.*

(Si los apartados d, e y f ya obran en poder del Ayuntamiento y no han cambiado, bastará con indicarlo en la solicitud).

Se concederá un plazo de 10 días para subsanar defectos en la documentación.

DECRETO
Número: 2026-1020 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 50ZATCSGZF7DAGXYWZAL0SQK
Verificación: <https://sigüenza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7





CRITERIOS DE PUNTUACIÓN (Máximo 12 puntos)

a) Inexistencia de actividades similares: 1 punto

b) Ámbito geográfico y alcance: (Máx. 2 puntos)

Ámbito Local: 0 puntos

Ámbito Municipal: 1 punto

Ámbito Supramunicipal: 2 puntos

c) Fomento de la participación:

Destinadas solo a asociados: 0 puntos

Destinadas a todo el público: 1 punto

d) Aspectos específicos favorecidos: (Máx. 5 puntos)

Cuidado, limpieza y ornato del municipio: 1 punto

Participación infantil/juvenil (Ciudades Amigas de la Infancia): 1 punto

Fines sociales (integración, igualdad, etc.): 1 punto

Colaboración gratuita con actividades municipales: 1 punto

Otros aspectos valorables por Participación Ciudadana: 1 punto

e) Proyectos conjuntos entre dos o más asociaciones: 1 punto

f) Calidad técnica e innovación del proyecto: 2 puntos

ADJUDICACIÓN

1. El técnico responsable emitirá una propuesta de puntuación tras analizar las solicitudes.

2. La Concejalía competente resolverá el importe concedido basándose en el informe técnico.

3. La cuantía estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Realizar la actividad en el año en curso.

2. Acreditar la realización y el cumplimiento de condiciones ante el Ayuntamiento.

DECRETO
Número: 2026-1020 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 50ZATCSGZF7DAGXYWZALOSQK
Verificación: <https://sigüenza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





3. *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.*
4. *Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento e incluir su logotipo en la publicidad.*
5. *Comunicar cualquier modificación del proyecto para su autorización.*
6. *El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación de la subvención.*

FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. *Las subvenciones se harán efectivas en un pago único por el importe total de la ayuda concedida, una vez justificada la actividad mediante la presentación de la documentación exigida.*

2. *El importe total de las ayudas obtenidas por esta u otras administraciones públicas y entidades privadas no podrá superar, en su conjunto, el 100% del coste final acreditado de la actividad.*

3. *La justificación deberá presentarse antes del 30 de noviembre del año en curso, aportando la siguiente documentación:*

a) *Memoria detallada del proyecto o programa de actividades realizado.*

b) *Certificación del gasto, firmada por el representante de la entidad, indicando que los fondos se han destinado a la finalidad concedida.*

c) *Facturas originales relacionadas con el objeto de la subvención (se devolverán una vez selladas tras el cotejo de las fotocopias).*

1. *Excepción: Los programas realizados en el mes de diciembre podrán presentar la justificación hasta el 30 de diciembre del mismo año.*

MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legal vigente en los siguientes casos:

a) *Incumplimiento de la obligación de justificar.*

b) *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.*

c) *Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*

d) *Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios.*

DECRETO
Número: 2026-1020 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 50ZATCSGZF7DAGXYWZALOSQK
Verificación: <https://sigüenza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





e) Cuando el importe de la subvención supere el coste real de la actividad.

f) En los demás casos previstos en la Legislación General Tributaria

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales de Sigüenza.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/750 de 11 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de junio de 2026.

En virtud de Resolución de Alcaldía nº 2137-2023, de fecha 23/06/2023 del Ayuntamiento de Sigüenza,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales para el año 2026 , en régimen de concurrencia competitiva cuyo texto se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria N° **334-4800600** por un importe máximo de **10.120,00 €**.

TERCERO.- Ordenar la remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su debida publicidad, así como su publicación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

En Sigüenza a fecha de la firma electrónica,
La Alcaldesa, Fdo: María Jesús Merino Poyo.

Doy fe

Diligencia: Por la Secretaría se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente

DECRETO
Número: 2026-1020 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 50ZATCSGZF7DAGXYWZALOSQK
Verificación: <https://sigüenza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





Ayuntamiento de Sigüenza

para su transcripción en el Libro de Decretos y Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018).

La Secretaria. Fdo: D^a Inés Asensio Gosálbez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1020 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 5OZATCSGZF7DAGXYWZALOSQK
Verificación: <https://sigüenza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

